



REF.: Dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad **“OTEC Lotus Capacita ET Labore Cristina Morales Vallejo Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (Otec Lotus Capacita et Labore E.I.R.L. (OTEC Lotus Capacita et Labore E.I.R.L.), Rut. 76.277.847-5**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1255 /

SANTIAGO, 02 MAYO 2017

TENIENDO PRESENTE:

1.- La Resolución Exenta N° 2603 de 19 de mayo de 2014, que autorizó a la entidad **“OTEC Lotus Capacita ET Labore Cristina Morales Vallejo Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (Otec Lotus Capacita et Labore E.I.R.L. (OTEC Lotus Capacita et Labore E.I.R.L.), Rut. 76.277.847-5** para actuar como Organismo Técnico de Capacitación.

2.- Que el Organismo Técnico de Capacitación individualizado precedentemente, no dispone de la Certificación bajo la Norma NCh 2728, de acuerdo a lo informado por la entidad certificadora **ASR Certificaciones Limitada, Rut. 79.793.510-2** a través del Formulario de Notificación de fecha 04 de enero de 2017, que existe para tal efecto.

VISTO:

1.- Lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 12,19 y 21 de la ley N° 19.518, y sus modificaciones, la Resolución N° 1570 de 02 de abril de 2014, que delega facultades que indica en el Jefe del Departamento de Evaluación y Organismos, la Resolución Exenta N° 2893, de 09 de junio de 2014, que modifica la denominación del Departamento de Evaluación y Organismos a Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma razón.

RESUELVO:

1.- Pónese término a la autorización para funcionar como Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad **“OTEC Lotus Capacita ET Labore Cristina Morales Vallejo Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (Otec Lotus Capacita et Labore E.I.R.L. (OTEC Lotus Capacita et Labore E.I.R.L.), Rut. 76.277.847-5** cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, toda vez que dejó de cumplir con el requisito establecido en el numeral 2 del artículo 21 de la Ley N° 19.518.



2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 19.880, debe señalarse que en caso que el Organismo Técnico de Capacitación **deduzca recurso de reposición** respecto de esta Resolución Exenta, éste deberá **interponerse** dentro de un **plazo de cinco días hábiles** contados desde la fecha de notificación de la presente resolución mediante **carta certificada** en la forma indicada en el artículo 46 del mismo cuerpo legal. Dicha reposición deberá presentarse **únicamente** ante este **Jefe del Dpto. de Desarrollo y Regulación de Mercado**, con domicilio **en Teatinos 370, piso 5, Santiago**.

3.- Notifíquese la presente Resolución Exenta al Representante Legal de la persona jurídica antes singularizada, y publíquese un extracto de la misma en el Diario Oficial una vez resuelto el recurso de reposición que se hubiere interpuesto, o que haya transcurrido el plazo para su interposición.

4.- Una vez afinado todo el procedimiento devuélvase los antecedentes a la entidad interesada, dejando copia de los documentos en que se fundamenta la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Francisco Javier Meneses Mellado

FRANCISCO JAVIER MENESES MELLADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
Y REGULACIÓN DE MERCADO
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO



JVG/lbp

Distribución

- Interesado
- Direcciones Regionales SENCE, I a XV(digital)
- Departamento de Capacitación a Personas (digital)
- Departamento Jurídico (digital)
- Jefes de Unidad de Fiscalización, Auditoría Interna y Adm. De Franquicia Tributaria (digital)
- Dpto. de Desarrollo y Regulación de Mercado (2)
- Diario Oficial
- Of. Partes